



Política de derogación COVID-19 para la gestión de auditorías de certificación turística – Versión 2.0

Fotografía: Hotel El Pueblito Iguazú

Política de derogación COVID-19 para la gestión de auditorías de certificación turística – Versión 2.0

Título:	Política de derogación COVID-19 para la gestión de auditorías de certificación turística – Versión 2.0
Estatus del Documento:	Activo
Fecha:	mayo del 2021
Persona Contacto:	Saúl Blanco Sosa
Correo electrónico del Contacto:	sblanco@preferredbynature.org

Contenido

Política de derogación COVID-19 para la gestión de auditorías de certificación turística – V.2.0	4
Políticas de derogación y exenciones para cada tipo de auditoría de certificación turística.....	4
Auditorías de monitoreo anuales.....	4
Auditorías de recertificación	5
Auditorías de verificación de toma de acciones correctivas (CVA, por sus siglas en inglés).....	7
Evaluaciones de certificación inicial	7
Procedimientos de derogación y excepciones para auditores de turismo sostenible.....	7
Observaciones finales de la política	8

Política de derogación COVID-19 para la gestión de auditorías de certificación turística – V.2.0

Dados los últimos desarrollos en torno al brote mundial de COVID19 y teniendo en cuenta que muchos países y destinos turísticos de todo el mundo continúan bajo graves limitaciones que afectan las reuniones y las actividades de viajes de placer, **Preferred by Nature** (antes NEPCon) ha modificado su Política de derogación COVID-19 para las auditorías de turismo.

Esta **Política de derogación COVID-19**, actualizada para **gestionar auditorías de certificación turística** del servicio de certificación para turismo sostenible **Preferred by Nature** reemplaza a la **Política de derogación de Servicios de Turismo Sostenible de NEPCon para auditorías de turismo en respuesta a los impactos de la pandemia de COVID-19 en el sector de viajes**.

Esta Política describe los criterios que se utilizarán para evaluar y otorgar cualquier derogación aplicable que se considere oportuna para aliviar las limitaciones demostrables que puedan estar afectando la capacidad de los **titulares de certificados de turismo sostenible Preferred by Nature** para someterse a un procedimiento regular de auditoría en el año 2021 y el primer trimestre del año 2022.

Vigencia: Esta Política y todos sus procedimientos y excepciones serán aplicables entre el 16 de marzo de 2021 y hasta el 15 de marzo de 2022.

Preferred by Nature puede decidir detener la implementación de esta política antes de que concluya el período de vigencia señalado en el párrafo anterior en caso de que las restricciones de viaje se reduzcan, permitiendo con ello reanudar operaciones normales.

Alcance: La Política está destinada a ser un recurso aplicable para cualquiera de los tipos de auditoría implementados por los Servicios de Certificación para Turismo Sostenible **Preferred by Nature**, cuya Fecha de Trabajo de Campo (*FWTD* por sus siglas en inglés) deba suceder ordinariamente entre el 16 de marzo de 2021 y hasta el 15 de marzo de 2022.

Evaluación para confirmar la aplicación: La aplicabilidad de esta Política debe evaluarse y confirmarse caso por caso. La implementación de esta Política debe evitar que cualquier titular de certificado eluda el requisito de su auditoría obligatoria 2021, a menos que se confirme una justificación válida, de las aquí consideradas.

Políticas de derogación y exenciones para cada tipo de auditoría de certificación turística

Auditorías de monitoreo anuales

- a) **Si el titular del certificado está en operación (abierto a huéspedes o pasajeros)**, su auditoría de monitoreo anual debe llevarse a cabo siguiendo el procedimiento de inspección estándar. No obstante, la auditoría puede llevarse a cabo de forma remota en casos justificados y cuando la inspección *in situ* no sea factible debido a restricciones de viaje u otras limitaciones de naturaleza similar.

Para que una auditoría de monitoreo pueda llevarse a cabo en forma remota, la empresa titular del certificado debe presentar una solicitud formal, acompañada de las justificaciones verificables que validen una eventual aprobación de esta forma de derogación.

En los casos en que se apruebe una solicitud para completar una auditoría de monitoreo anual en forma 100% remota, el proceso debe completarse dentro del plazo regular establecido para el ciclo de certificación específico, el cual es dentro de los 30 días previos y 30 días posteriores a la fecha de aniversario del certificado.

- b) **Si el titular del certificado no se encuentra operando (100% cerrado a huéspedes o pasajeros)** en el momento en que deba realizarse su auditoría de monitoreo anual, la fecha límite para completar este proceso podrá extenderse hasta 90 días.

Si después de concedida la prórroga de 90 días para completar la auditoría de monitoreo anual, las operaciones del titular del certificado permanecen totalmente cerradas para los huéspedes o pasajeros, el requisito de auditoría de monitoreo anual puede ser totalmente exonerado. En estos casos, el titular del certificado **Preferred by Nature** deberá completar un pago por manejo y mantenimiento de su certificado, correspondiente al 25% del costo total de la auditoría exonerada.

- c) Se pueden otorgar **términos de derogación excepcionales** a los titulares de certificados que, a pesar de estar operando, demuestren estar experimentando impactos extraordinarios relacionados con las restricciones de viaje de COVID-19 y restricciones que inhiben su capacidad para someterse a una auditoría regular de monitoreo anual.

En los casos elegibles, los términos de derogación excepcionales a las auditorías de seguimiento anuales considerarán la concesión de cualquiera de las opciones siguientes:

- Una extensión de 90 días la fecha límite (*FWD*) para completar la auditoría anual de monitoreo 2021, siempre que esta extensión no supere la fecha del 30 de noviembre de 2021.
- Completar una evaluación que reporte el desempeño respecto a los indicadores incluidos en los criterios críticos del estándar aplicable.
- Conceder una exoneración total de la auditoría (último recurso).

Para activar cualquiera de las excepciones anteriores, se debe presentar a **Preferred by Nature** una carta de solicitud formal que describa la situación y las causas justificantes más relevantes que afectan la capacidad de la empresa titular del certificado para realizar una auditoría anual a pesar de estar operando. Esta carta debe presentarse dentro de los 30 días previos a la fecha de aniversario del certificado correspondiente.

Preferred by Nature revisará cada solicitud y decidirá sobre su aprobación basándose en una evaluación de riesgo de cada caso individual. La evaluación de riesgos tomará en consideración todos los puntajes de auditoría anteriores, el historial de no conformidades mayores, la ubicación de las operaciones principales y su situación general con respecto a las restricciones e impactos de viaje por causa del COVID-19.

Auditorías de recertificación

- a) **Si el titular del certificado está operando (abierto a huéspedes o pasajeros)**, la auditoría de recertificación debe realizarse dentro del plazo regular establecido para el ciclo de certificación correspondiente (entre 90 y 45 días antes de la fecha de expiración del certificado específico) y esta puede completarse a través de un procedimiento de evaluación parcialmente remoto. En estos casos, la visita *in situ* para complementar una evaluación remota es obligatoria.

- b) **Si el titular del certificado no está operando (100% cerrado a huéspedes o pasajeros)** en el momento en que debe realizarse su auditoría de recertificación, su certificado puede extenderse hasta seis meses.

Si las operaciones del titular del certificado se reabren a los huéspedes o pasajeros durante el término de la extensión inicial de seis meses del certificado, la auditoría de recertificación puede completarse mediante un procedimiento de evaluación parcialmente remoto y debe planificarse y completar al menos su fase remota antes de la nueva fecha de expiración.

En estos casos, si la visita *in situ* no se puede completar por falta de tiempo dentro del periodo de la extensión inicial o debido a restricciones de viaje, se puede otorgar una nueva extensión del certificado por hasta seis meses para que dentro de este periodo se complete esta parte del proceso de recertificación, siempre y cuando la parte remota del proceso de auditoría se haya completado dentro de la duración de la prórroga inicial de seis meses.

Si después de la extensión inicial de seis meses, las operaciones del titular del certificado permanecen completamente cerradas para los huéspedes o pasajeros, el certificado puede extenderse por un período final y adicional de seis meses y el requisito de auditoría de reevaluación para el año 2021 se exonerará por completo. En estos casos, el titular del certificado **Preferred by Nature** deberá completar un pago por manejo y mantenimiento de su certificado, correspondiente al 25% del costo total de la auditoría exonerada.

- c) **Condiciones de excepción excepcionales para prorrogar el certificado vigente hasta por 12 meses.** En los casos en que el titular del certificado demuestre claramente que no puede someterse a una auditoría de recertificación debido a restricciones de viaje impuestas en el destino, cierre parcial de operaciones, capacidad financiera o técnica reducida y/o cualquier otro impacto relacionado con la pandemia del COVID-19, es posible solicitar una extensión del certificado hasta por un máximo de doce meses.

En estos casos, no será permitido exonerar la auditoría de recertificación. Esta debe programarse y completarse antes del final del tercer trimestre del año 2021 o, si esto definitivamente no es factible, la auditoría de recertificación correspondiente al año 2021 debe convertirse en una auditoría de monitoreo anual que puede llevarse a cabo mediante un procedimiento parcialmente remoto dentro de su plazo habitual.

Para activar cualquiera de las derogaciones anteriores, se debe presentar a **Preferred by Nature** una carta de solicitud formal que describa la situación y las causas justificantes más relevantes que afectan la capacidad de la empresa titular del certificado para realizar una auditoría de recertificación regular. Esta carta debe presentarse al menos noventa días antes de la fecha de vencimiento del certificado correspondiente.

Preferred by Nature revisará cada solicitud y decidirá sobre su aprobación basándose en una evaluación de riesgo de cada caso individual. La evaluación de riesgos tomará en consideración todos los puntajes de auditoría anteriores, el historial de no conformidades mayores, la ubicación de las operaciones principales y su situación general con respecto a las restricciones e impactos de viaje por causa del COVID-19.

Auditorías de verificación de toma de acciones correctivas (CVA, por sus siglas en inglés)

Todas las auditorías de verificación de toma de acciones correctivas que resulten de no conformidades mayores abiertas en cualquier auditoría implementada en apego a los procedimientos establecidos por esta Política de Derogación se completarán dentro de su período regular de noventa días.

Estas auditorías se pueden completar a través de un procedimiento de evaluación remota, sin embargo, el método de auditoría específico y el requisito de incluir una visita *in situ* o no, se determinarán caso por caso y de acuerdo con las siguientes reglas:

- a) Las acciones correctivas para resolver no conformidades mayores resultantes de evaluaciones iniciales o auditorías de certificación deben demostrarse antes de que pueda emitirse un certificado. En estos casos, es posible que se requiera una visita *in situ* para actualizar el informe de la operación candidata a la certificación.
- b) Las acciones correctivas para resolver no conformidades mayores resultantes de auditorías de recertificación se pueden demostrar a través de un proceso de auditoría remoto.

Evaluaciones de certificación inicial

Para estas auditorías, el procedimiento de evaluación se puede completar a través de un procedimiento de evaluación parcialmente remoto. En estos casos, la visita *in situ* para complementar una evaluación remota es obligatoria y la auditoría solo puede ocurrir si la organización candidata está operando (abierta a huéspedes o pasajeros).

Las revisiones documentales se pueden completar a través de un procedimiento de evaluación remoto, mientras que las entrevistas e inspección de las instalaciones, vehículos y otra infraestructura física deben realizarse a través de una visita *in situ* que le permita al auditor recopilar, de primera mano, toda la evidencia requerida para que **Preferred by Nature** pueda tomar cualquier decisión de certificación, y si procede, para que un certificado sea emitido.

La inspección suplementaria *in situ* se completará lo antes posible, si es factible, inmediatamente después de la evaluación remota. Se seguirá de cerca la posibilidad de que esto suceda de esta manera. El período máximo que podrá transcurrir entre la evaluación remota y la inspección *in situ* es de doce meses a partir de la fecha en que se complete la fase remota. Después de este período, si el proceso no ha podido completarse, será necesario reiniciarlo y la evaluación documental debe repetirse para actualizar sus hallazgos.

Procedimientos de derogación y excepciones para auditores de turismo sostenible

Todas las alternativas de derogación que ofrece esta Política solo se pueden aplicar una vez al mismo titular del certificado o auditor.

La versión original de esta política es la publicada en idioma inglés. Cualquier controversia respecto a la interpretación del significado de las derogaciones aquí publicadas, debe entenderse con base en la intención del texto en idioma inglés.

Observaciones finales de la política

Todas las alternativas de derogación que ofrece esta Política solo se pueden aplicar una vez al mismo titular del certificado o auditor.

La versión original de esta política es la publicada en idioma inglés. Cualquier controversia respecto a la interpretación del significado de las derogaciones aquí publicadas, debe entenderse con base en la intención del texto en idioma inglés.

Para obtener más información, comuníquese con el Director del Programa de Viajes Sostenibles de Preferred by Nature a sblanco@preferredbynature.org.

Sobre nosotros

Preferred by Nature (antes NEPCon) es una organización internacional sin fines de lucro que trabaja por apoyar una mejor gestión del uso del suelo y prácticas empresariales que beneficien a las personas, la naturaleza y el clima. Esto lo hacemos a través de una combinación única de servicios de certificación de sostenibilidad, de proyectos que creen conciencia y en la construcción de capacidades.

Por más de 25 años, y con presencia en más de 100 países, hemos trabajado en desarrollar soluciones prácticas que generen impactos positivos en paisajes productivos y cadenas de suministro. Nos enfocamos en el uso del suelo, principalmente en las industrias forestal, agrícola y de materias primas con impacto climático, así como en sectores relacionados como el turismo y la conservación. Conozca más en:

www.preferredbynature.org

Contact

Saúl Blanco Sosa

Director, Programa de Turismo Sostenible

Email: sblanco@preferredbynature.org.



*Stay up-to-date
with our latest
news & events*

**Subscribe
to our
newsletter**

[www.preferredbynature.org/
newsletter](http://www.preferredbynature.org/newsletter)